

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA).

CONSIDERANDOS

I. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. El artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

IV. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. El artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el incumplimiento a los requerimientos¹ formulados por el ITEI,

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

En concordancia con lo anterior, el artículo 201, del Cuerpo de Leyes antes mencionado, contempla que los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer a la persona servidora pública encargada de cumplir con la resolución, o a las personas integrantes de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate.

VI. Con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. El artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. En la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del ITEI aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/061/2023, del plan de verificación y vigilancia del 2023 dos mil veintitrés, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. En la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**, incumplió su obligación de publicar la información fundamental, de acuerdo a la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet.

X. Posteriormente, se notificó al sujeto **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)** el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil

veintitrés al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el dictamen descrito en el Considerando X.

XI. El sujeto obligado, no envió el informe requerido Dictamen de Verificación respectivo, con relación a las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet.

XII. No obstante lo anterior, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XIII. Acción de vigilancia 2023 dos mil veintitrés:

Periodo de verificación de la vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés: 11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Fuente de la vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés: <http://www.simapa.gob.mx/>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés, practicada al sujeto obligado SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA): Las señaladas en los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2023 dos mil veintitrés.

XIV. Resultados por artículo, fracción e incisos de la vigilancia 2023 dos mil veintitrés (subrayados los artículos revisados en la vigilancia):

ANEXO 1					
SISTEM DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA (SIMAPA)					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública					
g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	100.00	<u>0.00</u>	100.00	100.00	75.00

k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado	100.00	<u>100.00</u>	100.00	50.00	87.50
Calificación Fracción I	100.00	100.00	100.00	50.00	81.25
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años	100.00	<u>100.00</u>	100.00	100.00	100.00
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	0.00
Calificación Fracción V	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
Calificación Final	75.00	75.00	75.00	50.00	65.63

Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
I. LA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:	
g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	VIGENCIA: El Sujeto Obligado incumple nuevamente con las observaciones derivadas del ejercicio de Verificación 2023 sobre el criterio adjetivo de la vigencia, toda vez que, si bien es cierto que la fecha de actualización de la información es al mes de septiembre del año 2023, también lo es que, no publica la información solicitada del año 2023, por lo anterior planteado incumple el criterio en mención, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, que contempla que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	INFORMACIÓN COMPLETA: El Sujeto Obligado incumple nuevamente con la información observada en el ejercicio de Verificación en el criterio adjetivo de la información completa toda vez que, es omiso en publicar el acta de instalación del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.
k) El nombre del encargado y de los integrantes, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Transparencia;	Por lo anterior el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, o en su caso deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, QUE COMPRENDE:

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
ñ) Los Padrones de Proveedores o Contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	VIGENCIA: El Sujeto Obligado incumple nuevamente en lo relativo al criterio adjetivo de vigencia, toda vez que, si bien es cierto que la fecha de actualización de la información es del mes de septiembre del año 2023, al ingresar al apartado correspondiente al inciso s), fracción V del artículo 8, los registros se encuentran publicados hasta el ejercicio 2022; se reitera que deberá publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. INFORMACIÓN COMPLETA: El Sujeto Obligado incumple nuevamente en el criterio adjetivo de la información completa toda vez que, es omiso en publicar la información requerida en el presente inciso, siendo la siguiente.
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	Gastos de representación, el costo el itinerario, la agenda y los resultados de los gastos de representación. Viáticos, el costo el itinerario, la agenda y los resultados de los viáticos realizados. Viajes oficiales, no publica el nombre del funcionario que realizó el viaje, el cargo del funcionario que realizó el viaje, el destino, el itinerario (fecha de salida y regreso) de cada viaje, el desglose de gastos, la agenda de actividades cada viaje, los resultados de cada viaje. Es por ello que, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, o en su caso deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto;

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual forma, para cumplir a cabalidad con el criterio adjetivo de información completa, el sujeto obligado debe tomar en consideración los Capítulos I y II, de los referidos lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; y la citada Ley de Transparencia Informar por este medio cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se encuentre disponible temporalmente; además, se deberá señalar el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que proporcione mayor información.

XV. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2023 dos mil veintitrés, se encuentran integradas al expediente de esta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

XVI. En virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la vigilancia realizada por el Pleno del ITEI, **se desprende que persiste la omisión del sujeto obligado SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**, de dar cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet.

XVII. Por lo que al reincidir en el incumplimiento de los requerimientos hechos por medio de notificación de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, al Sujeto Obligado denominado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**, se impone la sanción contemplada en el segundo resolutivo del Dictamen de Verificación.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**, **INCUMPLIÓ** con lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, ya que este no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia de Jalisco, establecida en el Dictamen de la verificación 2023 dos mil veintitrés correspondiente.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el Dictamen de Verificación DV-ITEI/032/2023, de fecha 13 trece de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, y, se impone **amonestación** pública con copia al expediente laboral de **FERNANDO ANTONIO MONREAL MENDOZA** titular del Sujeto Obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**, por incurrir en el incumplimiento a la resolución citada en el punto de dictamen primero, del presente, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Asimismo, se da vista al órgano interno de control y/o quien realice dichas funciones dentro del sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**, para que efectúe las acciones que conforme a derecho determine, por el incumplimiento referido en el punto de dictamen primero, lo anterior de conformidad con el artículo 124, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

CUARTO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2023 dos mil veintitrés, del sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)** en su portal de Internet; lo anterior debido a que se dio cumplimiento a la verificación y vigilancia referida en la Metodología 2023 dos mil veintitrés, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 diecinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del “**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2023: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA (SIMAPA)**”, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 06 seis de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

MQE/arr/mra/dffc